

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 01/2022 SUBORDINADO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

Por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus de San Lorenzo, en adelante **FCA/UNA**, representada por su Decano Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**, nombrado por Resolución N° 1418/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio en el Palacete Municipal sito en San Lorenzo y España San Lorenzo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente el **LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**, con Cédula de identidad N° 2.352.438 nombrado por Resolución N° 142/2021 del 14 de octubre de 2021 y que en adelante se denominan **LAS PARTES**, convienen firmar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, por lo que:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción de iniciativas de extensión, capacitación, pasantías, trabajo final de grado, desarrollo, impacto y asistencia social, dentro del ámbito de competencia de los fines de ambas instituciones asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos y fortalezas con que cuenta cada una de LAS PARTES cooperantes.

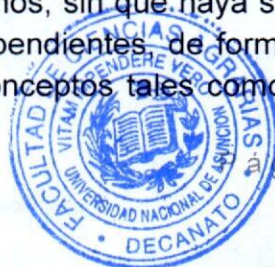
Se esperan los siguientes resultados:

- a. Una capacitación en temas de diagnóstico y evaluación del arbolado.
- b. Pasantías de estudiantes (una pasantía culminada por año) y Proyectos de extensión universitaria.

Los materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, tanto de campo como de laboratorio, serán provisto por las partes de acuerdo a sus posibilidades, previa coordinación y acuerdo entre ellas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y AUTONOMÍA. –**

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y para su cumplimiento utilizará sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no haya lugar a vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios,



salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde. En consecuencia, las PARTES declaran que el presente CONVENIO ESPECÍFICO es de naturaleza civil y se registrará, en todo lo no estipulado en ella, por las normas del Derecho Privado.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. –**

Cada una de LAS PARTES se compromete a realizar o gestionar acciones y aportar recursos sean humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, laboratorios u otros que se especifican a continuación.

La **FCA/UNA** se compromete a:

- a. Aplicar los conocimientos de última generación en Ciencias Agrarias, desarrollando productos de interés potencial para el desarrollo de la ciudad de San Lorenzo a través de la extensión universitaria
- b. Impulsar el uso y manejo racional de los recursos naturales que promuevan un desarrollo ambientalmente sostenible con equidad social a través de la extensión universitaria.
- c. Diseñar, gestionar e implementar programas y campañas de concientización ciudadana a través de la extensión universitaria.
- d. Diseñar, gestionar e implementar programas y campañas de gestión de residuos sólidos a través de la extensión universitaria.
- e. Diseñar, gestionar e implementar planes de gestión de riesgos relacionados al cambio climático a través de la extensión universitaria.
- f. La implementación de actividades de Extensión Universitaria, Pasantías por parte de los estudiantes, en temas de interés común.
- g. Capacitación en temas relacionados a Silvicultura urbana, arboricultura y medio ambiente.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Facilitar los medios proveyendo insumos y maquinarias para el desarrollo de las actividades relacionadas a los objetivos del presente CONVENIO ESPECIFICO, de acuerdo con sus recursos disponibles.

**CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN. –**

Las partes se comprometen a gestionar la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO ESPECIFICO.



*[Handwritten signature]*

---

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN. –**

Las PARTES designarán un coordinador que oficiará de nexo entre ambas instituciones con facultades suficientes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio.

Por la **FCA/UNA** se designa a la Ing. Amb. Fátima Giménez Bareiro, para coordinar los trabajos de Extensión Universitaria y al Ing. For. Oscar Manuel Vera Cabral, para coordinar los trabajos de Silvicultura Urbana y Arboricultura.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa al Ing. Julio Villalba

Es competencia de los coordinadores supervisar y gestionar la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente convenio, así como proponer soluciones a aspectos técnicos y administrativos que eventualmente surjan durante su vigencia.

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USUFRUCTO DE RESULTADOS. –**

Los resultados obtenidos de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO son propiedad de la **FCA/UNA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

Se reconocerá las respectivas contribuciones y ambas organizaciones gozarán de los mismos derechos y beneficios intelectuales en toda publicación que surja de las actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO ESPECIFICO.

Los derechos autorales de trabajos de pasantías y Tesis de estudiantes, se establecerán de acuerdo a lo especificado en los reglamentos de la **FCA/UNA**. Pudiendo no obstante ser usadas las informaciones toda vez que sea mencionada la referencia bibliográfica correspondiente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. –**

El presente CONVENIO ESPECIFICO se celebra en consideración al objetivo que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las instituciones cooperantes; en consecuencia, ninguna de ellas podrá sin la autorización previa y escrita de las PARTES

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. –**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la



Circunscripción Judicial de Central, Republica del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN. –**

El presente CONVENIO ESPECIFICO tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma, salvo que alguna de las partes manifieste a la/s otra/s su intención de renovarla con al 30 (treinta) días de antelación al vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prorrogas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN O MODIFICACIONES. –**

Los términos de este CONVENIO ESPECÍFICO podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de las PARTES involucradas mediante la suscripción de Adendas a la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD. –**

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de año \_\_\_\_\_, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

**Lic. Felipe Salomón Casola**  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



**Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba**  
Decano  
Facultad de Ciencias Agrarias /UNA